

# Conferencia de Desarme

28 de enero de 2016

Original: español

---

## **Nota verbal de fecha 25 de enero de 2016 dirigida al Secretario General de la Conferencia de Desarme por la Misión Permanente de Colombia, por la que transmite el instrumento de ratificación y una declaración por parte de Colombia de la Convención sobre Municiones en Racimo firmados el 4 de septiembre de 2015 en Bogotá**

La Misión Permanente de Colombia ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales con sede en Ginebra saluda atentamente al Secretario General de la Conferencia de Desarme y tiene el honor de informar que el 10 de septiembre de 2015 se efectuó el depósito ante la Sección de Tratados de la División de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas del instrumento de ratificación por parte de Colombia de la “Convención sobre Municiones en Racimo”, adoptada en la ciudad de Dublín, el 30 de mayo de 2008. Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 (2) de la Convención antes citada, ésta entrará en vigor para Colombia el 1 de marzo de 2016. Se adjunta al presente documento copia del instrumento de ratificación en referencia, el cual incluye una declaración.

La Misión Permanente de Colombia agradecería que la presente nota y el documento adjunto sea distribuida a todos los Estados miembros y observadores de la Conferencia de Desarme como documento oficial de la Conferencia.

GE.16-01171 (S)



Se ruega reciclar



**Juan Manuel Santos Calderon**  
**Presidente de la Republica De Colombia,**

**A todos los que las presentes vieren,**

**Salud:**

**Considerando** que se ha de proceder al depósito del Instrumento de Ratificación de la “*Convención sobre Municiones en Racimo*”, adoptada en la ciudad de Dublín, el 30 de mayo de 2008.

**Considerando** que, el Congreso de la República aprobó la Convención *supra* mediante la Ley No. 1604 del 21 de diciembre de 2012, publicada en el Diario Oficial No.48.651 del 21 de diciembre de 2012 y la Corte Constitucional lo declaró exequible, a la par con su Ley Aprobatoria, mediante la Sentencia C-910 del 03 de diciembre de 2013, he venido en aceptarlo, aprobarlo y en disponer que se tenga como Ley de la República, comprometiéndose para su observancia el Honor Nacional, y para el efecto:

**Expido el presente instrumento de ratificación** que será depositado ante el Secretario General de las Naciones Unidas de conformidad con el artículo 17 del Acuerdo *supra*, a la par con la siguiente DECLARACION:

“En el año 2009 el Gobierno de la República de Colombia destruyó la totalidad de sus arsenales de municiones en racimo. Dada la circunstancia de conflicto armado interno, pueden subsistir en el territorio nacional municiones o restos de municiones en racimo de los cuales el Estado no tiene conocimiento o sospecha de su ubicación.

En observancia de lo anterior la República de Colombia formula las siguientes declaraciones a los artículos 4° y 10° de la Convención:

En relación con el artículo 4, y atendiendo a las circunstancias particulares de su conflicto armado interno, la República de Colombia entiende como “restos de municiones en racimo” aquellos sobre los cuales el Estado tiene conocimiento o sospecha de su ubicación.

La República de Colombia declara que el contenido del párrafo 1 del artículo 10 de la Convención no implica ningún tipo de reconocimiento o de sometimiento obligatorio o automático de controversia alguna a la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia, sino que se refiere al poder discrecional de cada Estado Parte de someter asuntos referentes a la interpretación o aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo a tal jurisdicción, siempre que cada Estado manifieste su consentimiento previo y expreso, en cada caso.”

**Dado** y firmado de mi mano, sellado con el Sello de la República de Colombia y refrendado por la señora Ministra de Relaciones Exteriores, en la ciudad de Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015).

(Firmado) Maria Angela Holguin Cuellar  
La Ministra de Relaciones Exteriores